

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Proceso: Verbal
Demandante: Harold Chamat y otros.
Demandado: Clínica Colsanitas S.A. y otro
Radicación: 110013103015-2021-00158-00

1. Para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que la llamada en garantía, Mapfre Seguros S.A., se notificó electrónicamente y por intermedio de su apoderado judicial de confianza de la citación realizada en su contra¹.

2. La precitada aseguradora actuando por intermedio de su abogado y encontrándose dentro del término allegó escrito de contestación de la demanda formulando excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio².

3. Sobre el mencionado medio exceptivo así como aquellos que fueron formulados por los demandados se dispondrá lo pertinente una vez y se resuelva lo concerniente a la reforma de la demanda.

4. Deviene reconocer personería adjetiva para actuar al profesional del derecho Dra. Gloria Mercedes Barón Serna como apoderada judicial de la parte demandada Seguros del Estado S.A., en los términos y para los fines conferidos³.

NOTIFÍQUESE,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

(3)

1 PDF006NotificaciónElectronica.
2 PDF007ContestacionLlamamientoGarantía
3 PDF005Poder.